



Acta ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial  
del Estado de 10 de octubre de 2025

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 9:00 nueve horas del 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Escuela Judicial del Estado, ubicada en avenida Luis Donald Colosio número 305, quinto piso, edificio B, colonia ISSSTE; se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, licenciado Mariano Agustín Olgún Huerta, Presidente del Comité, contador público José Gabriel González López, titular del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, licenciado Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez, Juez Tercero Familiar, licenciado Dionisio Piña Niño, Director Jurídico del Órgano de Administración Judicial, licenciado Alfonso Martínez Martínez, Director del Archivo Judicial, Ingeniero Moisés Alejandro Caballero, Director del Área de Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos para el Control de Expedientes Electrónicos y licenciada Kandy Aurora Padrón Rivera, coordinadora y secretaria de actas.

En términos de los artículos 3°, fracción VI, 20, fracción I, 39, 40, fracción II, y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para llevar a cabo la sesión ordinaria a la que se convocó, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la sesión y declaración de validez.
2. Aprobación del orden del día.
3. Asuntos del orden del día.
  - a) Oficios EJ-D-211/2025 y EJ-D-212/2025, signados por el C. David Turrubiarres Palomo, Director de la Escuela Judicial, por medio de los cuales, solicita la ampliación del plazo legal para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, requerimiento que le fue realizado en los expedientes SAI 160/2025 y SAI 161/2025 del índice de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado.

4. Asuntos generales

1. Conformación del Comité, instalación de la sesión y declaración de validez. Instalados en el acto, se toma lista de asistencia y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité, se declara válida la sesión y, en consecuencia, todos los acuerdos que en ella se tomen.

El Presidente da lectura del contenido del oficio No. O.A.J. 425/2025, de fecha 07 siete de octubre de 2025, mediante el cual el Consejero Francisco Ramos Silva, Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, hace del conocimiento que en sesión plenaria de fecha 07 siete de octubre de 2025, el órgano que preside con fundamento en los artículos 97 y 107, fracción XLVII, 117, 118, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó integrar la conformación del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con los siguientes servidores judiciales:

- I. Maestro Mariano Agustín Olguín Huerta, Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado, con el carácter de Presidente.
- I. Contador Público José Gabriel González López, Titular del Órgano de Control Interno y en consecuencia Autoridad Garante del Poder Judicial del Estado.
- II. Licenciado Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez, Juez Tercero del Ramo Familiar en el Primer Distrito Judicial en el Estado.
- III. Licenciado Dionisio Piña Niño, Director Jurídico del Órgano de Administración Judicial.
- IV. Licenciado Alfonso Martínez Martínez, Director del Archivo Judicial del Estado.
- V. Ingeniero Moisés Alejandro Caballero, Director de Tecnologías de la Información, Comunicación y Sistemas Informáticos para el Control de Expedientes Electrónicos.
- VI. Licenciada Kandy Aurora Padrón Rivera, Coordinadora y Secretaria de Actas.

2. Aprobación del orden del día. El Presidente del Comité de Transparencia presenta a consideración de los integrantes, el orden del día, aprobándose en los términos asentados.

### 3. Asuntos del orden del día.

a) Oficios EJ-D-211/2025 y EJ-D-212/2025, signados por el C. David Turrubiartes Palomo, Director de la Escuela Judicial, por medio de los cuales, solicita la ampliación del plazo legal para dar respuesta a las solicitudes de transparencia realizada en los expedientes SAI 160/2025 y SAI 161/2025 del índice de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado.

### Antecedentes del caso

#### 1. Expediente SAI 160/2025.

El primero de octubre de dos mil veinticinco, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia - San Luis Potosí, una solicitud de Información formulada por quien dijo llamarse SIN DATO, misma que fue radicada bajo el expediente SAI 160/2025 del índice de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado.

La información que se solicitó a través de la Plataforma es la siguiente:

"...Costo total del diplomado en juicios orales civiles y familiares que acaba de concluir.

- Número de personas inscritas y número de personas que acreditaron
- Criterios de acreditación
- documento que contenga el concentrado de asistencias
- documento que contenga el concentrado de calificaciones

*Acta ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial  
del Estado de 10 de octubre de 2025*

- Costo del diplomado por persona estudiante acreditada (cuanto invirtió el PJE en cada estudiante acreditado)
  - Monto invertido en personal del poder judicial
  - Monto invertido en personas ajenas al poder judicial
  - Listado de catedráticos y cantidad que se le pagó a cada uno
  - Pagos hechos por concepto de viáticos, alimentos, traslados, hoteles de cada uno de los catedráticos
  - Copia digital de todas y cada una de las facturas que avalan los gastos a que se refiere el punto anterior, es decir alimentos, traslados, hospedaje, regalos o cualquier otro gasto facturado
  - que otros gastos fueron hechos en el diplomado
  - Criterio para participar en la ceremonia de entrega de constancias
  - Criterio para entregar algunas constancias en digital y otras impresas
- Entidad académica que avala los estudios (sic)..."

Una vez analizada la información solicitada, el Director de la Unidad de Transparencia consideró que la misma era competencia de la Dirección de la Escuela Judicial, por lo que, a través del oficio UT/421/2025 de dos de octubre de la presente anualidad, se solicitó al Encargado del despacho de los asuntos de la Escuela Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, proveer los datos que eran de su competencia a más tardar el jueves nueve de octubre.

En respuesta a lo anterior, el ocho de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, oficio EJ-D-211/2025, signado por el C. David Turrubiarres Palomo, Director de la Escuela Judicial, a través del cual, solicitó que para estar en aptitud de proporcionar la información solicitada, era necesario realizar un análisis exhaustivo de la información generada, ordenarla y procesarla, toda vez que podía contener datos de carácter confidencial, además de que debía de recopilar cada uno de los documentos solicitados, y que dichas labores implicaban localizar y revisar expedientes y soportes, tanto en formato físico como en electrónico que estaban distribuidos en diversas unidades administrativas e identificar y segregarse la información de acceso público de aquella sujeta a reserva o protección por contener datos personas o información sensible. Por ello, y con la finalidad de evitar posible vulneración de datos o la entrega de información incompleta o imprecisa, solicitó se autorizara la ampliación del plazo para su entrega.

## 2. Expediente SAI 161/2025.

El primero de octubre de dos mil veinticinco, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-San Luis Potosí, una solicitud de Información formulada por quien dijo llamarse SIN DATO, misma que fue radicada bajo el expediente SAI 161/2025 del índice de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado.

Una vez analizada la información solicitada, el Director de la Unidad de Transparencia consideró que una parte de ella, era competencia de la Dirección de la Escuela Judicial, otra de la Dirección General de Recursos Financieros y otra de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo que, a través del oficio UT/423/2025 de dos de octubre de la presente anualidad, solicitó al Encargado del despacho de los asuntos de la Escuela Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, proveer los datos que eran de su competencia a más tardar el jueves nueve de octubre, siendo éstos los siguientes:

“... 1. Costo total de los viáticos que se le han otorgado al director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Durante los últimos tres años.

2. Comisiones a las que se ha enviado al director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda, Durante los últimos dos años.

3. Copia digital de todas y cada una de las facturas que avalan los viáticos u otros gastos que se han pagado para beneficio del director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Durante los últimos dos años.

4. salario anual integrado neto del director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Que prestaciones recibe adicionales al salario.

5. Plan de trabajo del director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Durante los años 2025, 2024, 2023, 2022 y oficios con los que entregó ese plan, así como la respuesta del consejo de la judicatura a cada uno.

6. Informes de actividades del director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Durante los últimos 4 años. No me refiero a un informe de las actividades del área si no las que él o ella hacen de forma personal.

7. Cursos, clases, seminarios o conferencias impartidos por la persona del director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda, en dicha institución o en otras en su calidad de director, Durante los últimos 3 años.

8. Publicaciones académicas realizadas por el director o directora del instituto de investigación o la escuela judicial, según corresponda. Durante los últimos 4 años.

9. Presupuesto anual total destinado por el poder judicial a la capacitación en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a la fecha.

10. porcentaje de ese recurso que se ejerc3e por el instituto de formación judicial o su símil.

11. Porque los estudiantes del doctorado en administración de justicia no se han podido titular y cuando será posible esto, requisitos, costos, plan de estudios del doctorado y plantilla docente que lo impartió.

12. Costo total del doctorado en administración de justicia, número de egresados, costo unitario por alumno invertido por el poder judicial.

13. número de personas que han presentado su examen profesional.

14. nombres de los proyectos de tesis o investigación de cada estudiante del doctorado.

15. Listado de docentes del doctorado y cuanto se le pagó a cada uno, copia digital de las facturas o comprobantes de pago.

16. CV del director de capacitación y constancias que demuestren su experiencia en la investigación judicial.

17. CV de los demás burócratas adscritos al instituto de formación o escuela judicial según sea el caso...”

En respuesta a lo anterior, el ocho de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, oficio EJ-D-212/2025, signado por el C. David Turrubiarres Palomo, Director de la Escuela Judicial, a través del cual, solicitó que para estar en aptitud de proporcionar la información solicitada, era necesario realizar un análisis exhaustivo de la información generada, ordenarla y procesarla, toda vez que podía contener datos de carácter confidencial, además de que debía de recopilar cada uno de los documentos solicitados, y que dichas labores

*Acta ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial  
del Estado de 10 de octubre de 2025*

implicaban localizar y revisar expedientes y soportes, tanto en formato físico como en electrónico que estaban distribuidos en diversas unidades administrativas e identificar y segregar la información de acceso público de aquella sujeta a reserva o protección por contener datos personas o información sensible. Por ello, y con la finalidad de evitar posible vulneración de datos o la entrega de información incompleta o imprecisa, solicitó se autorizara la ampliación del plazo para su entrega.

**Consideraciones**

Una vez impuestos del contenido de los expedientes SAI 160/2025 y SAI 161/2025, del trámite que se dio con la finalidad de recabar la información solicitada, y garantizar el derecho humano al acceso a la información pública y promoción de la transparencia, este Comité de Transparencia es competente para la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo normado por los artículos 1, 4, 6, 12, 40 fracciones I y II, 41, 133 y 134, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, los artículos 40, fracción II y 134 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, textualmente señalan:

“... Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

**Artículo 134.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento...”

En ese tenor, se advierte que la atribución del Comité de Transparencia de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de información por parte del sujeto obligado, en el caso concreto, de la Dirección de la Escuela Judicial, se puede otorgar, siempre y cuando se cumpla con el siguiente supuesto:

a) Se justifique de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia;

Respecto al supuesto consistente en “justificar de manera fundada y motivada las razones por las cuales quiere ampliar el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información”, se tiene que, el Director de la Escuela Judicial en los oficios EJ-D-211 y EJ-D-212/2025, expuso:

o Que tiene que realizar un análisis exhaustivo de la información;

- o Que tiene que ordenarla y procesarla, debido a los datos de carácter confidencial que pudiera tener;
- o Que tiene que recopilar cada uno de los documentos solicitados;
- o Que tiene que localizar y revisar los expedientes físicos y electrónicos;
- o Que tiene que identificar y segregar la información de acceso público de aquella sujeta a reserva o protección por contener datos personales o información sensible.
- o Que la ampliación solicitada es con la finalidad de cumplir cabalmente las obligaciones de la Ley General de Transparencia y evitar la posible vulneración de datos o entrega de información incompleta o imprecisa.

De lo anterior se advierte que, el Director de la Escuela Judicial explicó de manera clara, lógica y con respaldo, porqué necesitaba ampliar el plazo de entrega de la información solicitada.

En ese sentido, este Comité de Transparencia considera entendible y aceptable la solicitud de ampliación, primeramente, porque es un supuesto contemplado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 134, además de que esa petición estuvo fundada y motivada.

Consecuentemente, una vez analizado y deliberado el presente asunto, los integrantes del Comité emiten el siguiente:

**ACUERDO.** Con fundamento en los artículos 20, fracción I, 39, 40, fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, confirma la ampliación de diez días más del plazo de respuesta para que el Director de la Escuela Judicial dé respuesta de manera oportuna, completa, verificable, comprensible, congruente, accesible y veraz a las solicitudes de transparencia realizada en los expedientes SAI 160/2025 y SAI 161/2025 del índice de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Apertura Institucional del Poder Judicial del Estado, en ese sentido, el plazo para la entrega de la información vence el viernes veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

#### 4. Asuntos generales


No habiendo asuntos generales que tratar y siendo las 10:00 diez horas del día de la fecha, se declara terminada la sesión, levantándose la presente acta, misma que firman para constancia legal los que en ella intervinieron.

  
MAESTRO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

*Acta ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial  
del Estado de 10 de octubre de 2025*




CONTADOR PÚBLICO JOSÉ GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ  
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



LICENCIADO SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ TERCERO DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL



LICENCIADO DIONISIO PIÑA NIÑO  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



LICENCIADO ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL

INGENIERO MOISÉS ALEJANDRO CABALLERO  
DIRECTOR DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,  
Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

  
LICENCIADA KANDY AURORA PADRÓN RIVERA  
COORDINADORA Y SECRETARIA DE ACTAS

Esta hoja es parte final del acta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de fecha 10 diez  
de octubre de dos mil veinticinco. -----

